

# **I CONGRESO RED INTERNACIONAL LATINOAMÉRICA UNIÓN EUROPEA DE ESTUDIOS URBANÍSTICOS, TERRITORIALES Y AMBIENTALES**

## **“LA GOBERNANZA DEL TERRITORIO: COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS DE LAS MINORÍAS”**

**18 y 19 de febrero**

### **“La experiencia valenciana en gobernanza territorial: la apuesta de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana”**

Esther Rando Burgos

Profesora de Derecho Administrativo

Universidad de Málaga

## **1. INTRODUCCIÓN**

En general, el concepto de gobernanza se encuentra sometido a continua reflexión y debate, principalmente desde comienzos del presente siglo. Sería el Dictamen del Comité de las Regiones del año 2000<sup>1</sup> el encargado de poner sobre la mesa que los modelos tradicionales de gobernanza no se adaptaban a la compleja realidad de la sociedad, lo que unido al hecho de la profunda crisis que atravesaba la credibilidad y legitimidad política, hacía preciso debatir nuevas formas de gobernanza.

Formalmente, será en 2001 con la Comunicación de la Comisión “La Gobernanza Europea – Un Libro Blanco”<sup>2</sup>, cuando se conceptúa el término Gobernanza como aquel que designa las normas, procesos y comportamientos que influyen en el ejercicio de los poderes a nivel europeo, especialmente desde el punto de vista de la apertura, la participación, la responsabilidad, la eficacia y la coherencia. Entre los cambios propuestos en aras a renovar el método comunitario de la Unión, siguiendo un enfoque menos orientado en sentido descendente y completando de manera eficaz los instrumentos de las políticas con instrumentos no legislativos, aboga, como pilar fundamental, por «un mayor grado de participación y apertura» conforme al cual, al margen de cómo se elaboren y adopten las políticas de la Unión Europea, el procedimiento seguido debe ser más transparente y más fácil de seguir y entender para lo que la Comisión deberá «facilitar una información actualizada y en línea sobre la elaboración de las políticas en todas las etapas del proceso de decisión». Pero también implica a los Estados miembros, en cuanto encargados de reforzar la interacción con los organismos regionales, locales y la sociedad civil, en coherencia con lo cual, la propia Comisión se atribuye funciones como: a través de asociaciones nacionales y europeas,

<sup>1</sup> Dictamen del Comité de las Regiones, de 14 de diciembre de 2000, sobre “Las nuevas formas de gobernanza: Europa, un marco para la iniciativa de los ciudadanos” (CdR 186/2000).

<sup>2</sup> Comunicación de la Comisión “La Gobernanza Europea-Un Libro Blanco” (COM (2001) 428 final). Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 287/1, 12/10/2001.

establecer un dialogo más sistemático con los representantes de los organismos regionales y locales en una fase precoz de la elaboración de las políticas; introducir una mayor flexibilidad en los métodos de aplicación de la legislación comunitaria que permita tener en cuenta las peculiaridades regionales y locales; establecer y publicar un conjunto de normas mínimas de consulta sobre la política de la Unión Europea; o, establecer acuerdos de asociación que vayan más allá de las normas mínimas en determinados ámbitos y comprometan a la Comisión a un mayor nivel de consulta, a cambio de mayores garantías de transparencia y representatividad por parte de las organizaciones consultadas.

El Libro Blanco establece cinco principios como base para conseguir una buena gobernanza, y a la vez más democrática, a saber: apertura, participación, responsabilidad, eficacia y coherencia<sup>3</sup>. De las tradicionales fórmulas de gobierno jerárquicas y estáticas, la gobernanza trata de reformularlas, avanzando hacia modelos flexibles y adecuados a la realidad actual que abarca múltiples aspectos, desde reforzar mecanismos como la cooperación y la coordinación interadministrativa, la apuesta por la transparencia y una efectiva información de los ciudadanos o, esencial, la participación ciudadana. Estos principios de «buen gobierno» han sido paulatinamente incorporados a nuestro ordenamiento jurídico. A modo de ejemplo, la propia Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, o las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, son sólo algunas de otras tantas que se podrían citar. Todas ellas incorporan principios relativos a la transparencia, la sostenibilidad presupuestaria o la simplificación administrativa.

---

<sup>3</sup> Principios que enuncia de la siguiente forma:

- Apertura. Las instituciones deberían trabajar de una forma más abierta. Junto con los Estados miembros, deberían desarrollar una comunicación más activa sobre la labor de la Unión Europea y sobre las decisiones que ésta adopta. Deberían asimismo utilizar un lenguaje que resultara accesible para el público en general. Este aspecto reviste una especial importancia si se quiere fomentar la confianza en unas instituciones de por sí complejas.
- Participación. La calidad, la pertinencia y la eficacia de las políticas de la Unión implican una amplia participación de los ciudadanos en todas y cada una de las distintas fases del proceso, desde la concepción hasta la aplicación de las políticas. Una participación reforzada debería generar una mayor confianza en los resultados finales y en las instituciones de las que emanan las políticas. La participación depende esencialmente de la adopción de un enfoque integrador de este tipo por parte de las administraciones centrales en la concepción y aplicación de las políticas de la Unión Europea.
- Responsabilidad. Es preciso clarificar el papel de cada uno en los procesos legislativo y ejecutivo. Cada una de las instituciones de la Unión Europea debe explicar su acción en Europa y asumir la responsabilidad que le incumbe. Pero también se precisa una mayor claridad y una mayor responsabilización de los Estados miembros y de todos los agentes que participan en el desarrollo y aplicación de las políticas de la Unión Europea en los distintos niveles.
- Eficacia. Las medidas deben ser eficaces y oportunas y producir los resultados buscados, sobre la base de unos objetivos claros, de una evaluación de su futuro impacto y, en su caso, de la experiencia acumulada. La eficacia requiere también que la aplicación de las políticas de la Unión Europea sea proporcionada y que las decisiones se tomen al nivel más apropiado.
- Coherencia. Las políticas desarrolladas y las acciones emprendidas deben ser coherentes y fácilmente comprensibles. La necesidad de coherencia de la Unión es cada vez mayor: sus tareas son cada vez más complejas y la ampliación aumentará la diversidad; desafíos tales como el del cambio climático o la evolución demográfica rebasan las fronteras de las políticas sectoriales que han cimentado la construcción de la Unión; las autoridades regionales y locales están cada vez más implicadas en las políticas comunitarias. La coherencia requiere un liderazgo político y un firme compromiso por parte de las instituciones con vistas a garantizar un enfoque coherente dentro de un sistema complejo.

Llevada al ámbito de la ordenación del territorio, se habla de Gobernanza Territorial, y la Unión Europea no ha obviado que también en este ámbito concreto, las fórmulas tradicionales de gestión pública, sustentadas en un enfoque jerárquico y normativo, son herramientas insuficientes para gobernar y planificar el territorio, pero también lo son para dar respuesta a los retos que en este ámbito plantea la sociedad actual, desde el propio fenómeno de la globalización u otros cambios con gran repercusión sobre el territorio, como el cambio climático o el propio cambio demográfico. En síntesis, parece que hasta el momento no se ha logrado un desarrollo territorial acorde con los criterios de sostenibilidad, cohesión territorial, vertebración o equidad, todos ellos proclamados desde la ordenación territorial. Y en este punto de la cuestión, como señala Farinos «La gobernanza territorial se ha convertido en el instrumento en el que se encuentran depositadas las esperanzas de una más efectiva gestión y gobierno de las políticas de desarrollo territorial»<sup>4</sup>

Sin embargo, cuando hablamos de Gobernanza Territorial hay dos cuestiones que subyacen de manera inmediata: la coordinación y cooperación entre los distintos niveles administrativos y la participación ciudadana. A modo de ejemplo, ya en 2015, en su informe “Pueblos europeos y cooperación territorial”, el Observatorio Europeo de Políticas Territoriales y para la Cohesión (ESPON), distinguía entre: cooperación entre pueblos vecinos sobre una cuestión específica, como el intercambio de servicios (recogida de basura, escuelas, hospitales...) para crear economías de escala y una masa crítica para operar los servicios públicos de manera más eficiente; colaboración entre ciudades vecinas, incluyendo potencialmente una ciudad más grande, con el objetivo de unir fuerzas para explorar las ventajas comparativas y lograr un mejor desarrollo territorial para todas las partes involucradas; y cooperación entre los pueblos a raíz de una reforma administrativa creando entidades geográficas mayores, como la combinación de varios municipios en uno solo. También en nuestro ordenamiento jurídico interno, encontramos referencias explícitas a la cooperación territorial, es el caso de la previsión contenida en el título V de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La segunda cuestión aludida, la participación ciudadana en relación con la Gobernanza Territorial, se entiende esencial y más allá de un principio, como la enuncia el Libro Blanco de la Gobernanza, debe instituirse en un mecanismo con la autonomía y entidad que requiere. En primer lugar, es importante distinguirla de la información pública, en cuanto trámite preceptivo en la tramitación de los instrumentos y enmarcado en el propio derecho de audiencia, si bien es cierto que la participación ciudadana es una manifestación de dicho trámite, debe quedar perfectamente delimitada y diferenciada. Aquí juegan un papel esencial los marcos legislativos, en lo que nos ocupa, en ordenación territorial. Aunque se avanza, pasando de incorporar la participación ciudadana como principio general de la ordenación territorial a instaurar herramientas concretas para su efectividad (es el caso, sin carácter exhaustivo, de los Planes o Programas de Participación Pública, previstos por algunas Comunidades Autónomas), queda un largo camino por recorrer<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> Farinos i Dasí, J. (2008): «Gobernanza territorial para el desarrollo sostenible: estado de la cuestión y agenda». *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, núm. 46, pp. 11-32.

<sup>5</sup> Frente a otras funciones públicas, como el urbanismo, en el que la participación ciudadana a nivel legislativo, aunque también a paso lento, parece avanzar más implementándose medidas concretas

Sobre la participación ciudadana en la gobernanza del territorio nos centraremos en los siguientes apartados, tomando para ello una experiencia concreta: la desarrollada por la Comunidad Valenciana.

## **2. LA GOBERNANZA DEL TERRITORIO EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

El interés en analizar el modo en que canaliza la gobernanza del territorio la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV), se debe a su carácter pionero ya que, una década después de su aprobación, sigue instituyéndose en referente obligado en el marco de la planificación territorial.

### **2.1. Marco normativo de referencia**

Como punto de partida, se ha de señalar que la ETCV, aprobada en el año 2011<sup>6</sup>, lo hace bajo el paraguas del entonces marco legislativo vigente, la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, que recoge este instrumento de planificación territorial como aquel que establece los objetivos, criterios y directrices para la ordenación territorial de la Comunidad Autónoma, se trata del instrumento previsto por la legislación valenciana para la planificación su territorio desde la escala regional. Hoy sustituida por la vigente Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (LOTUPCV), si bien mantiene con idéntica finalidad y objetivo la ETCV.

La propia Ley 4/2014, dedica un título a la gobernanza del territorio, como señala en su exposición de motivos, una institución basada en el Libro Blanco de la Gobernanza de la Unión Europea implantada en países como Francia y que constituye un modelo de decisiones territoriales basado en los principios de responsabilidad, coherencia, eficacia, participación social y accesibilidad a la información territorial. Incorpora los principios proclamados por el Libro Blanco en su artículo 86 “principios de gobernanza”, abogando por la toma de decisiones para una ordenación equilibrada y sostenible del territorio, fundamentada en cinco principios: ejercicio responsable de las competencias atribuidas por los diferentes órganos de las Administraciones públicas, con garantía del principio de información recíproca; coherencia en las acciones de la Administración pública que tengan incidencia sobre la ordenación del territorio dentro de un sistema complejo; eficacia en la toma de decisiones de ordenación territorial; participación de los ciudadanos en las fases de los procesos de decisión sobre políticas, planes y programas territoriales; accesibilidad a la información territorial de todos los ciudadanos. Además de apostar por los principios de coordinación y cooperación entre las Administraciones implicadas en la ordenación territorial, detallar las competencias de los diferentes órganos en el ámbito autonómico y local, o establecer un conjunto de determinaciones dirigidas a facilitar las relaciones entre la planificación territorial y el planeamiento urbanístico, apuesta por dos mecanismos concretos: los cauces de

---

dirigidas a garantizar una efectiva participación ciudadana. Sobre la cuestión nos hemos referido en nuestro trabajo, (2020): «Participación ciudadana y urbanismo: de los principios a la implementación». *Revista Española de la Transparencia*, núm. 10, pp.65-96.

<sup>6</sup> Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, núm. 6441, 19/01/2011).

participación (dirigidos a facilitar, fomentar y garantizar la participación institucional de los ciudadanos en la toma de decisiones en materia de ordenación del territorio) y las Juntas de participación de territorio y paisaje (cauce directo de intervención ciudadana en la política territorial y del paisaje).

Traer a colación estos antecedentes legislativos tiene su razón en explicitar la firme apuesta por la gobernanza del territorio que contiene el que es el soporte jurídico de la ETCV. Coherente con ello, la ETCV se presenta desde el principio como un proyecto de futuro colectivo que parte de una visión, unos objetivos, unas metas y unos principios consensuados por el conjunto de actores sociales que operan en el territorio. Apuesta, además, porque la acción pública no se limite a la seguridad jurídica y la prestación de determinados bienes y servicios básicos, sino que debe adoptar una posición proactiva y facilitadora de la actividad económica del territorio, poniéndose del lado de los emprendedores y desarrollando fórmulas de colaboración público-privadas para actuar en los proyectos que generen grandes impactos positivos sobre el territorio desde el punto de vista económico, social y ambiental. Ésta es la base de la gobernanza que propone la ETCV, apostando por la constitución de entes territoriales flexibles y operativos para alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los planes, programas y proyectos que desarrollen la necesaria planificación del territorio en la escala intermedia entre el municipio y la Comunidad Autónoma.

Y para ello se hace esencial no sólo la participación efectiva sino también su imbricación en todas las políticas que inciden en el territorio. Significativo cuando la ETCV, señala que «esta gobernanza tiene que fomentar la cultura del acuerdo entre todas las escalas, horizontales y verticales, de la administración y procurar la necesaria coherencia de sus políticas territoriales».

## **2.2. La participación ciudadana en la elaboración de la Estrategia Territorial de la Comunitat València**

El propio documento de la ETCV se encarga de detallar el proceso de participación ciudadana llevado a cabo durante su elaboración que se remonta a cuatro años antes de su aprobación, en el año 2007, y en el que destaca la alta participación lograda en todas las fases de consulta efectuadas y el elevado grado de consenso alcanzado.

Entre los hitos que destaca, señalar como en el año 2008 ya fue presentado el primer documento de la ETCV “Objetivos y Criterios de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana”, sometido a información pública en los meses de junio, julio y agosto de ese mismo año y con el que se logró un elevado consenso sobre los objetivos que marcarían la hoja de ruta del proceso, sirviendo para iniciar formalmente el Plan de Participación Pública<sup>7</sup> que se prolongó hasta finales de septiembre de 2010 y en el que se llevaron a cabo diversas acciones dirigidas a difundir y dar a conocer el documento, desde jornadas, exposiciones permanentes de los contenidos del documento, presentaciones en Congresos internacionales, etc... De igual forma, se habilitó durante la totalidad del proceso los distintos documentos abiertos a consultas y sugerencias a

---

<sup>7</sup> Establecido en aquel momento en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la aplicación de los preceptos de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y la Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

través de la página web de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (en cuanto competente en aquel momento). Emitido el Informe de Sostenibilidad y una versión preliminar de la ETCV “Metas+Propuestas de la Estrategia Territorial”, ambos documentos fueron sometidos a información pública mediante resolución de 24 de noviembre de 2009 durante un periodo de 45 días.

A partir de las diferentes sugerencias y observaciones, fue elaborado el proyecto final de la ETCV, tramitándose conforme a las previsiones de la legislación en ordenación territorial con sus correspondientes trámites, entre ellos, el preceptivo periodo de información pública.

### **2.3. El gobierno del territorio en la Estrategia Territorial de la Comunitat València**

La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana se compone de 25 objetivos generales, 100 metas con indicadores de cumplimiento, más de 1.500 proyectos de cambio en el territorio y un conjunto de principios directores y de criterios de planificación territorial, todo ello a lo largo de 147 directrices. Precisamente su título I está dedicado a «El gobierno del territorio», dentro del cual se desarrolla la participación ciudadana, si bien, por su interés, será objeto de análisis individualizado en la presente comunicación.

En sintonía con la Ley 4/2004, la ETCV regula el gobierno del territorio. Entre los aspectos que analiza para sustentar el gobierno del territorio organizado en torno al planeamiento urbanístico y territorial, como un procedimiento de concertación social entre los diferentes agentes intervinientes en el territorio, racionalizando su proceso de construcción en el marco de los objetivos, principios y directrices de la ETCV. También apuesta por el contenido estratégico, junto al normativo, de los Planes de Acción Territorial (instrumentos de ordenación territorial, llamados a desarrollar, en ámbitos territoriales concretos o en el marco de sectores específicos, los objetivos y criterios de la propia ETCV), contenido estratégico que también recomienda para los planes generales.

A nivel orgánico, también establece mecanismos como los Comités estratégicos de política territorial y las Entidades gestoras de la planificación supramunicipal. Los primeros dirigidos al impulso, seguimiento y evaluación de la ejecución y desarrollo de la ETCV, y en el que participen agentes sociales representativos de la Administración y del mundo empresarial, universitario, financiero, del trabajo, u otros. Por su parte, las Entidades gestoras de la planificación supramunicipal se formulan para la gestión de la planificación en estos ámbitos y se prevé su constitución mediante la fórmula jurídica de mancomunidades o consorcios con funciones como la formulación, elaboración, procesos de participación pública y gestión de los programas y proyectos.

Dentro del gobierno del territorio también se precisan los ámbitos subregionales, definidos por la ETCV como las áreas funcionales y para los que se proponen un conjunto de objetivos, principios directores y directrices que deben ser consideradas para sus planificaciones urbanísticas y territoriales, o los propios Programas y Proyectos para estos ámbitos subregionales. Otra cuestión esencial es la previsión de asignación de recursos para el desarrollo de las estrategias territoriales y la consecución de los objetivos o la colaboración entre Administraciones y la iniciativa privada (incluso,

recoge la participación de la iniciativa privada en la ejecución de los instrumentos de ordenación territorial).

#### **2.4. La participación ciudadana en la Estrategia Territorial de la Comunitat València**

Con carácter general, la ordenación territorial en su etapa de gestión, precisa de manera urgente dotarse de los adecuados mecanismos que garanticen y fomenten una efectiva participación ciudadana. Ya señalamos, en referencia a la gestión territorial, que «La efectiva participación en los planes territoriales es otra las principales carencias observadas en los mismos. En la mayoría de ocasiones se continúa entendiendo por participación la fase de información pública [...] la participación, por contra, es mucho más que un trámite formal al que debe darse debido cumplimiento so pena de incurrir en un defecto formal [...] se hace imprescindible que, con anterioridad a la propia formulación de los instrumentos, se cuente con la participación de la ciudadanía para que los planes territoriales sean fruto del consenso y de la aceptación social, único medio para conseguir su credibilidad, eficacia y ejecución en el espacio...»<sup>8</sup>.

En este sentido, se entiende de interés la atención prestada por la ETCV a la participación territorial. En primer término, la directriz 22 la dedica precisamente a la cuestión. Partiendo de la concepción de la partición de los agentes sociales como uno de los elementos fundamentales para el buen gobierno del territorio y como medio para materializar la participación pública en todo el proceso de ordenación del territorio, la ETCV aboga por el hecho de que la misma se desarrolle conforme a la propia legislación en ordenación territorial pero también a la Ley de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Para ello, enfatiza en la necesidad de que los ciudadanos puedan tener información suficiente, relevante y accesible, como único medio para que puedan ejercer plenamente su derecho de participación y es aquí donde las Administraciones deben articular los mecanismos orientados a tal fin, y que con independencia de su nivel de formación puedan acceder y comprender la información.

De igual forma, aboga por la realización de tantas consultas públicas como sean pertinentes para alcanzar la mayor legitimidad de los instrumentos de ordenación del territorio y que la misma se lleve a cabo tanto en las fases de elaboración como posterior seguimiento de dichos instrumentos. Al margen de lo anterior y con independencia de otros procedimientos de participación ya previstos, también los entes supramunicipales deben establecer fórmulas que permitan garantizar la participación efectiva de los ciudadanos.

Por último, el objetivo 25 de la ETCV «Desarrollar fórmulas innovadoras de gobernanza territorial» también presta particular atención a la participación ciudadana, lo que además realiza de manera más detallada. A modo de ejemplo, expone con detalle el proceso de participación ciudadana llevado a cabo con el Plan de la Huerta Valenciana<sup>9</sup>; plantea lo que denomina «nuevas fórmulas de participación público-privada» dedicado a la gestión de aquellos espacios de gran valor ambiental y cultural

---

<sup>8</sup> Rando Burgos, E. (2020): *Régimen jurídico de la gestión territorial*. Valencia, Tirant lo Blanch.

<sup>9</sup> Sobre esta cuestión, véase Farinos i Dasí, J., Peiró Sánchez-Manjavacas, E., Lloret Gual, P. Y Vilchez Muñoz, A. (2018): «L'Horta agrícola y ciudad: historia y presente. *Valencia capital municipal de la alimentación en 2017*». *Eria: Revista Cuatrimestral de Geografía*, núm. 3, pp. 287-305.

que se encuentran protegidos y que son de propiedad privada, para ello apuesta por la custodia del territorio mediante acuerdos de colaboración horizontal entre propietarios, organizaciones de custodia y Administraciones, como ejemplos de gobernanza territorial a desarrollar por sus beneficios para el conjunto de la sociedad.

### **3. CONCLUSIONES**

Es muy necesario abogar de manera decidida y efectiva por dotar a la ordenación del territorio de una etapa de gestión y en ésta tiene particular relevancia la gobernanza territorial, canalizando mecanismos dirigidos, entre otros, a lograr una real cooperación interadministrativa y participación ciudadana. La ciudadanía es la que mejor conoce el territorio a planificar y puede (y debe) aportar un indudable valor a la definición del modelo territorial a definir, proporcionando sus conocimientos, necesidades y lo más importante, la realidad del territorio.

Parece esencial implementar mecanismos dirigidos a su consecución, más allá de la frecuente inclusión como principios o disposiciones generales en las diferentes legislaciones en ordenación territorial. Sólo así podrá avanzarse hacia una verdadera gobernanza territorial que, a su vez, coadyuve de manera definitiva a una más efectiva ordenación territorial.

Y en este escenario, la Comunidad Valenciana, tanto desde su marco legislativo como a nivel instrumental, fundamentalmente, a través de la ETCV, ofrece interesantes propuestas que, adecuadamente articulados, pueden instituirse en herramientas para su consecución, sin perjuicio, de continuar avanzando en una firme apuesta por la gobernanza del territorio en sus diferentes vertientes.

### **4. BIBLIOGRAFÍA**

Farinos i Dasí, J. (2008): «Gobernanza territorial para el desarrollo sostenible: estado de la cuestión y agenda». *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, núm. 46, pp. 11-32.

Farinos i Dasí, J., Peiró Sánchez-Manjavacas, E., Lloret Gual, P. Y Vilchez Muñoz, A. (2018): «L'Horta agrícola y ciudad: historia y presente. Valencia capital municipal de la alimentación en 2017». *Eria: Revista Cuatrimestral de Geografía*, núm. 3, pp. 287-305.

Rando Burgos, E. (2020): *Régimen jurídico de la gestión territorial*. Valencia, Tirant lo Blanch.

Rando Burgos, E. (2020): (2020): «Participación ciudadana y urbanismo: de los principios a la implementación». *Revista Española de la Transparencia*, núm. 10, pp.65-96.